

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 20 de octubre de 2023.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Civil No. 896

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PAFRUCOL S.A.S. en liquidación y Otros

RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2019-00160-00

Roldanillo Valle, Octubre Veintitrés (23) de dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de reconocer personería procesal al apoderado judicial de la parte demandante al proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

El doctor **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS**, ha presentado poder que le fuera conferido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

El artículo 74 del Código General del Proceso. Civil señala: **PODERES:** *“Los poderes generales para toda clase de proceso solo podrán conferirse por Escritura Pública. El poder especia para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”*

Conforme al tenor de la norma transcrita, el aludido poder se ajusta plenamente a sus previsiones, y por tanto se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho antes mencionado, quien se identifica con C.C. No. 1.032.376.302, y T.P. No. 298.840 del C.S.J., para actuar en representación de la parte actora, en la forma y términos del poder a él conferido, y de conformidad con la norma antes transcrita.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS**, para actuar en calidad de apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia en la forma y términos del poder a él conferido.

Nota: Se verifica que el apoderado no tiene sanciones disciplinarias que pesen en su contra, a través del certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados No. 11133333, consultado el día 14 de febrero de 2023, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 123 de OCTUBRE 24 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780258ca624d2522d98e7e9e28f2135675bb2a6de92d98ccdbfe2164ddc7f97d**

Documento generado en 23/10/2023 04:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>